

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 719

18 de enero de 2023

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el establecimiento e implantación de la política pública declarada en la Ley Núm. 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y en la Ley Núm. 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de iniciativas para fortalecer nuestra economía y la creación de empleos, han sido punta de lanza para encaminar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así, han sido muchas las medidas legislativas impulsadas a través de los años con el fin de promover el desarrollo económico local. Ejemplo de ello lo fue la aprobación de la Ley Núm. 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”.

La Ley Núm. 129, *supra*, estableció como política pública del Estado Libre Asociado la creación de un programa de reservas con el fin de que las

instrumentalidades del gobierno central asignaran un quince por ciento (15%) del total de la partida destinada a compras de su presupuesto general, para que fuese destinado a realizar compras en el sector de las microempresas, y de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), siempre que la situación fiscal así lo permitiera o produjera ahorros al fisco. La ley también dispone que las agencias del Gobierno de Puerto Rico deberán adjudicar la mitad de dicha porción presupuestaria a mujeres empresarias propietarias de microempresas, pequeñas o medianas empresas, según definidas en la ley, siempre que dicha adjudicación sea beneficiosa al erario público, y que cumpla con los requisitos legales aplicables. Por su parte, la Ley Núm. 62, *supra*, aumentó el total de la reserva a veinte por ciento (20%).

Posteriormente, la Ley Núm. 248-2015 dispuso que el por ciento de la reserva se aumentaría de forma escalonada comenzando con un treinta por ciento (30%) para el año fiscal 2016-2017; treinta y dos por ciento (32%) para el año fiscal 2017-2018; treinta y cinco por ciento (35%) para el año fiscal 2018-2019; treinta y ocho por ciento (38%) para el año fiscal 2019-2020 y cuarenta por ciento (40%) para el año fiscal 2020-2021. Sin embargo, este aumento escalonado se aplicaría si la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) determina que la situación fiscal permite el aumento o si produce un ahorro al fisco.

Además, se estableció la obligatoriedad al Secretario de Hacienda de reservar al menos un tres por ciento (3%) del flujo de efectivo que recibe y destinar el mismo al pago de la partida de compra de materiales a las micro, pequeñas y medianas empresas cuyas facturas se hayan procesado correctamente por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades, municipios y demás dependencias públicas.

De otra parte, la Ley Núm. 62, *supra*, dejó claro que el plan de desarrollo económico de la Isla tendría como punto focal al pequeño y mediano comerciante. A esos fines, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispuso que todo incentivo para crear empleos, o mantener los existentes, así como toda la ayuda disponible para los empresarios y que los apoye a afrontar sus costos operacionales,

debe tener como prioridad, en primera instancia, las microempresas y al pequeño y mediano comerciante.

En vista de que la Ley Núm. 129 establece que tanto la reserva del 20% como los incrementos progresivos a la misma para compras del gobierno a las PyMEs, estarán sujetos a que la OGP determine si la situación fiscal imperante lo permite, y que la Ley Núm. 62 brindó prioridad a los pequeños y medianos negocios, corresponde a esta Asamblea Legislativa determinar si la política pública antes descrita se está cumpliendo debidamente. Asimismo, que se lleve a cabo un estudio del nivel de compras locales de las agencias y corporaciones públicas. A tales efectos, se aprueba la presente Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del
2 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora
3 sobre el establecimiento e implantación de la política pública declarada en la Ley Núm.
4 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del
5 Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y en la Ley Núm. 62-2014, según
6 enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano
7 Comerciante”.

8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico con
9 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de
10 la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.